



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 2992 / 2022**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el “Programa Municipal de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios”, en adelante el Programa, tendiente a brindar a las y los empleados de planta permanentes y contratados de la Municipalidad de Sunchales la posibilidad de la culminación de sus estudios primarios o secundarios, con el objetivo de garantizar trayectorias educativas completas con permanencia y egreso, en condiciones de equidad y así dar cumplimiento a la obligatoriedad escolar establecida en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206.-

**ARTÍCULO 2º.-** La Municipalidad de Sunchales debe articular con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, a través de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos o la que en el futuro la reemplace, y con las instituciones educativas locales dedicadas a la educación de jóvenes y adultos, a fin de prestar mutua colaboración para la implementación del presente Programa tendiente a brindar a los agentes municipales la culminación de sus estudios primarios o secundarios, con el acompañamiento del Gobierno Municipal de Sunchales.-

**ARTÍCULO 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gestión, o la que en el futuro la reemplace, debe realizar una convocatoria anual durante el mes de noviembre y diciembre, publicitada en los recibos de sueldo otorgados al personal, para su inscripción e incorporación en el Programa. La Secretaría de Gestión debe comunicar durante la primera semana del mes de enero la nómina de agentes con voluntad de participar del Programa a la Secretaría de Desarrollo para todas las gestiones referidas a la implementación y ejecución del mismo.-

**ARTÍCULO 4º.-** La Secretaría de Desarrollo, a través de la Subsecretaria de Educación, Salud y Convivencia o la que en el futuro las reemplace, es la Autoridad de Aplicación del Programa, siendo asimismo responsable de articular las acciones de contención y acompañamiento que requiera la situación escolar, familiar o social de cada agente, a fin de garantizar las trayectorias educativas y de coordinar el necesario seguimiento con las instituciones educativas, definiendo en función de cada realidad particular, de ser necesario, las acciones y equipos intervinientes.-

**ARTÍCULO 5º.-** Las y los agentes incluidos en el Programa tienen derecho a treinta días hábiles, con goce de haberes por año calendario, para estudio o exa-



## -CONCEJO MUNICIPAL SUNCHIALES-

---

men. No pueden utilizarse más de cinco días por cada examen que rinda, con cargo de justificación fehacientemente. Los exámenes deben estar referidos a planes de enseñanza oficial o autorizados por el Estado.

A criterio de la Autoridad de Aplicación puede concederse hasta un máximo de diez días hábiles anuales adicionales cuando el agente pruebe la necesidad de contar con ellos.-

**ARTÍCULO 6º.-** Las y los agentes incluidos en el Programa tienen derecho a un beneficio no remunerativo que se abona durante los meses de marzo a diciembre de cada año, cuyo monto es establecido anualmente por el Departamento Ejecutivo el que no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del básico sujeto a aportes.-

**ARTÍCULO 7º.-** Los beneficios establecidos en la presente están sujetos a la acreditación, a través de las certificaciones establecidas por la institución educativa, de la inscripción, cursado regular de estudios y la aprobación del setenta por ciento (70%) de las materias anuales.

A tales efectos se deben presentar ante la Autoridad de Aplicación el certificado de inscripción emitido por la institución educativa y, anualmente, el plan de estudios donde consten las materias que debe cursar y aprobar cada año. Asimismo se debe presentar, en los meses de abril, julio y octubre, el certificado de alumno regular emitido por la institución educativa.-

**ARTÍCULO 8º.-** Los beneficios del presente Programa cesan en caso de:

1. Falta de presentación de la documentación y certificaciones requeridas por la Autoridad de Aplicación;
2. Por renuncia voluntaria del agente al Programa;
3. Por finalización de los estudios primarios o secundarios según corresponda;
4. Por disposición de la Autoridad de Aplicación en caso de renuncia, apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración del agente;
5. Fallecimiento del beneficiario.-

**ARTÍCULO 9º.-** A solicitud del agente, y ante la finalización de estudios primarios, el beneficio puede extenderse para concretar los estudios secundarios, en el marco y con las prerrogativas dispuestas en la presente.-

**ARTÍCULO 10º.-** El Departamento Ejecutivo debe acompañar la difusión de las ofertas de formación, e invitar a participar del presente Programa, a las personas vinculadas al municipio mediante la modalidad de contraprestación de servicios, a fin de propiciar la finalización de los estudios primarios y secundarios.-



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

---

**ARTÍCULO 11º.-** Excepcionalmente y por única vez, durante el año 2022, la Secretaría de Gestión debe realizar la convocatoria anual durante los meses de marzo y abril para la incorporación al Programa de las y los agentes que se encuentren en las condiciones dispuestas en la presente.-

**ARTÍCULO 12º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT  
PRESIDENTA



**ARTÍCULO 13º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

**Sunchales, 21 de febrero de 2022**

  
**LEANDRO LAMBERTI**  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



  
**D. GONZALO TOSELLI**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA N° 2993/2022**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el otorgamiento de becas al alumnado de Nivel Primario, Secundario y Superior (Terciario y Universitario) de instituciones educativas públicas y privadas, cuya capacidad, conducta y falta de recursos económicos de ellos o de sus grupos familiares justifiquen el beneficio al que aspiran.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Instituto Becario Municipal está regido por una Comisión Directiva integrada por quienes desempeñen los cargos de Secretario de Desarrollo; Subsecretaría de Educación, Salud y Convivencia, o las que en un futuro las reemplacen; y un representante de cada bloque político representado en el Concejo Municipal, éstos últimos sin obligación de participación durante todo el proceso.-

**ARTÍCULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo debe reglamentar todo cuanto resulte conducente al otorgamiento de las becas establecidas en la presente en un todo conforme a la estructura educativa implementada por la provincia de Santa Fe.-

**ARTÍCULO 4°.-** Impútnese las erogaciones que demande la efectivización de las becas, a la partida correspondiente que figura en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Municipales de cada año.-

**ARTÍCULO 5°.-** Abróguese la Ordenanza N°1347.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA LCHAT  
PRESIDENTA

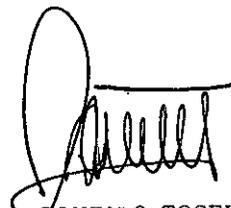


**ARTÍCULO 7º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 21 de febrero de 2022**

  
**LEANDRO LAMBERTI**  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



  
**DR. GONZALO TOSELLI**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 2994/2022**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase el Año 2022 como el "AÑO DE LOS VETERANOS Y CAÍDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS".-

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese el uso obligatorio durante el año 2022, en la documentación oficial de la administración pública local, centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos dependientes de ésta y el Concejo Municipal, de la siguiente leyenda: "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS".-

**ARTÍCULO 3º.-** En orden a lo establecido en los ARTÍCULOS 1º y 2º, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal de Sunchales deben desarrollar acciones que contribuyan a homenajear, reconocer y destacar a nuestros Héroes de Malvinas, así como a difundir y concientizar sobre los derechos soberanos argentinos respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas" y resaltar los principales argumentos de la posición argentina.-

**ARTÍCULO 4º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

**FUNDAMENTOS**

En este año 2022 se cumplen cuarenta (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Hoy, con orgullo y respeto rendimos homenaje a Nuestros Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas. Hijos, hermanos, amigos, vecinos; verdaderos Héroes que dieron incluso su vida para defender a nuestra Patria y se ganaron un lugar privilegiado en nuestra Historia.

Durante años, luego de terminada la Guerra, no supimos dimensionar la envergadura de estos hombres y mujeres, que fueron ignorados y desatendidos, para que con el correr de los años pudiésemos hacernos cargo de lo sucedido y valorar cabalmente los hechos heroicos que protagonizaron.



## -CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

Las generaciones que continuaron, recibieron la primera versión o contacto con aquellos hechos de sus maestros, de libros, de películas y documentales, que se fueron adecuando a las circunstancias y momentos políticos que nos ha tocado vivir.

Las nuevas generaciones aún pueden hoy reconocer entre sus vecinos a los verdaderos protagonistas de aquellos hechos que hace 40 años, envueltos en nuestra bandera nacional, los impulsaron a defender hasta las últimas consecuencias el suelo de nuestra patria. Deben saber también que pueden conocer la historia con lujo de detalle y sin intermediarios. Deben servirse y aprovechar el relato en primera persona, de quienes vivieron en carne propia aquella guerra, defendiendo a nuestra nación.

Debemos, asimismo, rendir homenaje a quienes dieron su vida por este suelo, reconociendo a sus familias y sus dolores.

Mediante Decreto Nacional N° 17/2022, se declaró al año 2022 como de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SÁNDWICH DEL SUR y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos de Malvinas.

Cabe destacar que la República Argentina, de manera constante, ha rechazado el recurso a la fuerza y se ha mostrado dispuesta a la negociación bilateral como medio para alcanzar una solución pacífica de la controversia, de conformidad con las Resoluciones de la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS y los principios del Derecho Internacional.

En ese marco, resulta menester llevar adelante acciones de difusión y concientización, vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas" en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, como así también homenajear y honrar a nuestros excombatientes caídos y a sus familiares.

Este reconocimiento tiene como objetivo elaborar acciones y propuestas que tienen como fin resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los excombatientes, caídos y familiares del conflicto del Atlántico Sur, así como difundir los principales argumentos de la posición argentina en la "Cuestión de las Islas Malvinas".

La Municipalidad de Sunchales y el Concejo Municipal de Sunchales no pueden estar ajenos a tan particular aniversario

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT  
PRESIDENTA



**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

**Sunchales, 21 de febrero de 2022**

**LEANDRO LAMBERTI**  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



**Dr. GONZALO TOSELLI**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 2995 / 2022**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de utilidad pública la obra de pavimentación "Pavimento calles Río Negro y Chubut", la cual comprende las siguientes calles:

- Río Negro, entre calles E. Montalbetti y Avenida Belgrano.
- Francia, entre calles Chubut y Río Negro.-

**ARTÍCULO 2º.-** La obra de pavimentación y demás obras complementarias conexas correspondientes, se deben realizar a través del régimen tributario de Contribución por Mejoras, cuyo monto asciende a la suma de pesos ocho millones veintiocho con setenta y cuatro centavos (\$ 8.000.028,74), de acuerdo al cálculo que se presenta en la Memoria Descriptiva y Cotización de Obra que se acompaña a la presente como ANEXO I.-

**ARTÍCULO 3º.-** Plazo estimado de ejecución de obra seis (6) meses.-

**ARTÍCULO 4º.-** Son sujetos pasivos de esta contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realice la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución.-

**ARTÍCULO 5º.-** Dispónese la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días para los frentistas beneficiados por la obra. El mismo será habilitado en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales, donde los contribuyentes deben recibir la información y las aclaraciones necesarias.

Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este registro, el monto de la contribución y formas de pago, se debe comunicar mediante nota a cada vecino propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles frentistas beneficiarios.

Los propietarios de inmuebles que deban pagar la Contribución por Mejoras por la obra aquí dispuesta, pueden expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones:

- a) Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma.
- b) Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número.
- c) Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejora, mediante la escritura pública o documento público que acredite la



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

---

condición de tal (Tasa General de Inmueble Urbano o Impuesto Inmobiliario Provincial).

La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente ARTÍCULO.-

**ARTÍCULO 6°.-** En caso de no obtenerse por parte de los frentistas una oposición igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los inmuebles beneficiarios, se generará en forma inmediata la obligación de pago de la contribución. En el supuesto que la oposición alcance o supere el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los inmuebles beneficiarios, la misma no se ejecutará, tomándose todos los recaudos administrativos pertinentes.-

**ARTÍCULO 7°.-** Determinase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra:

El setenta por ciento (70%) del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (m<sup>2</sup>) y obteniéndose de esta forma el valor que se debe abonar por cada metro de superficie (V.M.S.- [\$/m]).

El treinta por ciento (30 %) restante del MTO se divide por la sumatoria de U.T.F (ml) y se obtiene de esa forma el valor que se debe contribuir por cada metro lineal de frente afectado a la obra (VMF).

Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determina el importe total (IT) que debe abonar cada frentista beneficiado.

Cuadro Valor Metros de Frente (VMF) y Valor Metro de Superficie (VMS)

	<u>Pavimento asfáltico base granular</u>
Monto de obra (1)	\$ 8.000.028,74
Ml frente (2)	714,38 ml
M2 superficie-	13.796,90 m <sup>2</sup>



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

(3)	
$VMF=0,3x(1)/ 2$	3.359,57\$/Ml
$VMS=0,7x(1)/ 3$	405,89\$/m2

Cada contribuyente beneficiado debe abonar una contribución que surge de aplicar la siguiente ecuación:

$$IT (\$) = VMF \times ml \text{ de frente del lote} + MVS \times m2 \text{ de superficie del lote}$$

Para lotes esquineros se considera solamente el lado más largo.

Se adjunta a la presente como ANEXO II el listado de beneficiarios con el cálculo de la contribución que deben abonar.-

**ARTÍCULO 8°.-** Los contribuyentes pueden elegir entre las siguientes opciones de pago:

1. Opción A - Pago Contado: Se entiende por pago contado la cancelación del ciento por ciento (100 %) de la respectiva liquidación definitiva que se envíe como costo total de la obra, menos un veinte por ciento (20%) de bonificación sobre el valor de la contribución. El vencimiento de este pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del sistema financiado. -
2. Opción B- Pago en seis (6) cuotas: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la contribución.
3. Opción C- Pago en doce(12) cuotas: Los que adhieran a esta opción están beneficiados con el pago sin interés, dividiendo el valor de la contribución en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
4. Opción D Pago en veinticuatro (24), treinta y seis (36) y cuarenta y ocho (48) cuotas: (mensuales, consecutivas). Con intereses de financiación. El valor original de la cuota se calcula sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas. Las cuotas son reajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20% combustible y 20% mano de obra). Este ajuste



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

---

para actualizar las cuotas se aplica por la cantidad de meses que demande la cobranza total de la obra, para cada contribuyente. Cada contribuyente debe devolver el anexo a la nota de comunicación donde se manifiesta la forma de pago elegida. En el caso de la no presentación, queda tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en treinta y seis (36) cuotas. -

**ARTÍCULO 9°.-** Los contribuyentes afectados por esta obra pueden realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello, se determina el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado. -

**ARTÍCULO 10°.-** La suspensión o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la Municipalidad, no dá derecho a los propietarios beneficiados a efectuar ningún tipo de reclamo por las tardanzas ni por las molestias causadas por las obras, adoptándose las medidas necesarias para superar la situación no prevista, notificándose debidamente a los afectados.

**ARTÍCULO 11°.-** Determinase la prohibición de extender escritura pública y/o acto alguno que afecte el dominio de los inmuebles objeto de la contribución, sin que previamente se acredite por certificado expedido por la Municipalidad de Sunchales que el inmueble no adeuda contribución de mejoras ni deuda por otro concepto.-

**ARTÍCULO 12°.-** Otórguese al Departamento Ejecutivo facultades para resolver todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados para cada situación.-

**ARTÍCULO 13°.-** Incorpórase como ANEXO III de la presente Plano de Perfil Transversal.-

**ARTÍCULO 14°.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



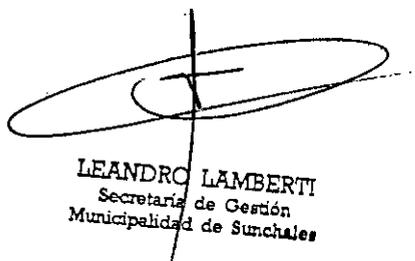
CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT  
PRESIDENTA



**ARTÍCULO 15°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

**Sunchales, 21 de febrero de 2022**



**LEANDRO LAMBERTI**  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



**Dr. GONZALO TOSELLI**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

---

**ANEXO I**  
**Memoria Descriptiva y Cotización de Obra**

## MEMORIA DESCRIPTIVA

Vista la imperiosa necesidad de concretar una política integral para la ejecución de pavimento en los sectores de la ciudad de Sunchales que carecen de esta infraestructura, la municipalidad llevará adelante la ejecución de la obra pública: Pavimento en calle Río Negro y Francia. Las calles afectadas en dicha obra serán las siguientes:

- Río Negro, entre calles Montalbetti y Av. Belgrano
- Francia, entre calles Chubut y Río Negro

El proyecto integral original comprende de la ejecución de pavimento tipo flexible compuesto por una base estabilizada de cemento al 5 % y una carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm de espesor.

En el caso de calle Río Negro la obra de cordón cuneta queda a cargo del loteador de Fideicomiso Belgrano Norte según Ordenanza de factibilidad técnica N° 2876/2020

El siguiente detalle corresponde a las calles a pavimentar y el correspondiente cómputo métrico.

Calle RIO NEGRO			
	Ancho de calzada	Long. Tramo	
E/ Montalbetti y Av. Belgrano	7,00 m	311,16 m	
Total .....			2178,12 m2

Calle FRANCIA			
	Ancho de calzada	Long. Tramo	
E/ Chubut y Río Negro	5,50 m	55,26 m	
Total .....			303,93 m2

Lo que representa un total de 2,482,05 m2 de pavimento flexible.

La obra total comprende de los siguientes items:

- o Acondicionamiento de las superficies a recubrir (preparación y compactación de la subrasante, barrido de la superficie)
- o Aplicación de un riego de liga de material bituminoso sobre la superficie
- o Colocación del asfalto sobre la superficie con ayuda de una máquina terminadora.
- o Controles de calidad
- o Compactación de la superficie con compactadora neumático y rodillo liso.

Se deberá tomar los recaudos para avisar a cada uno de los vecinos afectados por esta obra el momento previsto de inicio y fin de los trabajos a fin de que cada uno pueda organizar la salida de los vehículos de sus respectivas cocheras o accesos.

### Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de las obras de referencia asciende a \$ 8.000.028,74 ( PESOS: OCHO MILLONES VEINTIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ) a valores correspondientes al mes de Febrero de 2022.

COMPUTO				
Rio Negro	311,16	7,00		
Francia	55,26	5,50		
Rio Negro		2.178,12		
Francia		303,93		
Total		2.482,05		
PRESUPUESTO				
Descripción	Un	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Suelo Cemento bolsas	bolsas	558,46	1.250,00	698.076,56
Alquiler vibrocompactador	hs	14,00	7.500,00	105.000,00
Riego de Liga	m <sup>2</sup>	2.482,05	99,60	247.212,18
Carpeta asfáltica e=0,05 m	m <sup>2</sup>	2.482,05	2.800,00	6.949.740,00
				<b>8.000.028,74</b>



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

---

**ANEXO II**  
**Listado de beneficiarios**

Secs.	Mainly	Continent	Nombre Contribuyente	Partida	Domicilio Fiscal	Domicilio Imponible	M. Inmueble	M. Superficie	Acoste por Area	Comunidad	Contenido (Posible)	Comis. (1)	Comis. (2)	Comis. (3)	Comis. (4)	Comis. (5)
10 X	13329U	SANDRONI ANGELO JOSE	08-11-00-0607240250	AV. Belgrano	1398 AV. Belgrano	1398	26,08	53,78	\$0,00	\$87.348,78	\$67.357,49	\$13.102,92	\$13.102,92	\$3.663,07	\$1.841,54	\$1.819,77
10 X	26801U	BONZI GUSTAVO JAVIER	08-11-00-0607240250	Rio Negro	532 Rio Negro	532	19,50	265,39	\$218.685,27	\$24.196,85	\$27.357,49	\$42.628,53	\$42.628,53	\$11.841,54	\$7.991,36	\$5.920,77
10 X	46659U	VICENS WALTER ALBERTO	08-11-00-0607240250	Rio Negro	538 Rio Negro	538	0,75	265,39	\$109.342,64	\$12.098,43	\$113.678,74	\$21.314,76	\$21.314,76	\$11.841,54	\$5.920,77	\$3.960,38
10 X	33516U	ROLLON NICOLAS ALBERTO	08-11-00-0607240250	Rio Negro	548 Rio Negro	548	20,08	553,80	\$67.191,37	\$24.294,67	\$31.886,83	\$43.729,91	\$43.729,91	\$24.294,67	\$12.145,35	\$8.096,83
10 X	17616U	RICHIGER EDUARDO ANTONIO	08-11-00-0607240250	Rio Negro	560 Rio Negro	560	10,00	276,30	\$33.595,69	\$11.147,33	\$16.594,42	\$21.861,45	\$21.861,45	\$11.147,33	\$4.071,63	\$4.048,42
10 X	18516U	FRARE ANA MARIA ESTHER	08-11-00-0607240250	AV. Belgrano	564 Rio Negro	564	10,00	276,30	\$33.595,69	\$11.147,33	\$16.594,42	\$21.861,45	\$21.861,45	\$11.147,33	\$4.071,63	\$4.048,42
10 X	19517U	CERUTI MARIA CECILIA	08-11-00-0607240250	Rio Negro	578 Rio Negro	578	10,00	276,30	\$33.595,69	\$11.147,33	\$16.594,42	\$21.861,45	\$21.861,45	\$11.147,33	\$4.071,63	\$4.048,42
10 X	20518U	SCHIBERT IUSE LUIS	08-11-00-0607240250	Rio Negro	580 Rio Negro	580	10,00	276,30	\$33.595,69	\$11.147,33	\$16.594,42	\$21.861,45	\$21.861,45	\$11.147,33	\$4.071,63	\$4.048,42
10 X	21519U	COLAUTI DANIELA MARTA	08-11-00-0607240250	Rio Negro	584 Rio Negro	584	10,00	276,30	\$33.595,69	\$11.147,33	\$16.594,42	\$21.861,45	\$21.861,45	\$11.147,33	\$4.071,63	\$4.048,42
10 X	22517U	CLAUSEN FERNANDO JULIO	08-11-00-0607240250	Rio Negro	584 Rio Negro	584	10,00	276,30	\$33.595,69	\$11.147,33	\$16.594,42	\$21.861,45	\$21.861,45	\$11.147,33	\$4.071,63	\$4.048,42
10 X	23517U	SCHMITZ TER LORENZO	08-11-00-0607240250	Rio Negro	588 Rio Negro	588	27,63	276,30	\$82.824,88	\$112.147,33	\$165.977,71	\$204.972,22	\$204.972,22	\$17.061,62	\$8.540,51	\$4.270,25
10 X	16484U	ALEMANDI ELVIO RAIL	08-11-00-0607240250	Rio Negro	604 Rio Negro	604	27,63	291,50	\$92.824,88	\$118.316,86	\$211.141,74	\$268.913,39	\$311.871,26	\$17.595,14	\$8.787,57	\$4.398,78
10 X	26455U	QUIROGA ANTONIO RAMON	08-11-00-0607240250	Rio Negro	610 Rio Negro	610	19,58	281,50	\$95.443,45	\$118.316,86	\$153.760,31	\$233.068,25	\$233.068,25	\$12.813,36	\$6.406,68	\$4.271,12
10 X	38456U	GALLIZI JORGE DANIEL	08-11-00-0607240255	Rio Negro	616 Rio Negro	616	10,55	291,50	\$55.443,45	\$118.316,86	\$153.760,31	\$233.068,25	\$233.068,25	\$12.813,36	\$6.406,68	\$4.271,12
10 X	46457U	FOSSATI ALDO MAXIMO	08-11-00-0607240256	C. Colon	1217 Rio Negro	622	10,55	291,50	\$55.443,45	\$118.316,86	\$153.760,31	\$233.068,25	\$233.068,25	\$12.813,36	\$6.406,68	\$4.271,12
10 X	56458U	DANIELE ADRIAN JOSE	08-11-00-0607240257	Rio Negro	628 Rio Negro	628	10,55	291,50	\$55.443,45	\$118.316,86	\$153.760,31	\$233.068,25	\$233.068,25	\$12.813,36	\$6.406,68	\$4.271,12
10 X	66484U	ALLARA RODRIGO CRISTIAN	08-11-00-0607240258	Rio Negro	634 Rio Negro	634	10,55	291,50	\$55.443,45	\$118.316,86	\$153.760,31	\$233.068,25	\$233.068,25	\$12.813,36	\$6.406,68	\$4.271,12
10 X	76490U	MONTLEONE LUIS ARMANDO	08-11-00-0607240259	Rio Negro	640 Rio Negro	640	10,55	291,50	\$55.443,45	\$118.316,86	\$153.760,31	\$233.068,25	\$233.068,25	\$12.813,36	\$6.406,68	\$4.271,12
10 X	86460U	CUASSO DANIEL PECTOR ANTONIO	08-11-00-0607240270	Rio Negro	650 Rio Negro	650	10,55	291,50	\$55.443,45	\$118.316,86	\$153.760,31	\$233.068,25	\$233.068,25	\$12.813,36	\$6.406,68	\$4.271,12
10 X	96461U	MINA GALLIANI EMILCE ANA LIA	08-11-00-0607240271	Rio Negro	656 Rio Negro	656	10,55	291,50	\$55.443,45	\$118.316,86	\$153.760,31	\$233.068,25	\$233.068,25	\$12.813,36	\$6.406,68	\$4.271,12
10 X	10647U	GRETTIER DANIEL DASIO	08-11-00-0607240433	C. Colon	1377 Rio Negro	664	10,55	291,50	\$55.443,45	\$118.316,86	\$153.760,31	\$233.068,25	\$233.068,25	\$12.813,36	\$6.406,68	\$4.271,12
10 X	116463U	CAGLIARI ENRIQUE LUIS	08-11-00-0607240434	25 06 Mayo	1034 Rio Negro	670	10,55	291,50	\$55.443,45	\$118.316,86	\$153.760,31	\$233.068,25	\$233.068,25	\$12.813,36	\$6.406,68	\$4.271,12
10 X	126464U	BOSISO SERGIO LUIS	08-11-00-0607240259	Rio Negro	676 Rio Negro	676	10,55	291,50	\$55.443,45	\$118.316,86	\$153.760,31	\$233.068,25	\$233.068,25	\$12.813,36	\$6.406,68	\$4.271,12
10 X	136465U	MARINI HUDO MARIO CARVEL	08-11-00-0607240274	Rio Negro	682 Rio Negro	682	10,55	291,50	\$55.443,45	\$118.316,86	\$153.760,31	\$233.068,25	\$233.068,25	\$12.813,36	\$6.406,68	\$4.271,12
10 X	146466U	KELLER PEREZ CRISTIAN	08-11-00-0607240275	Rio Negro	688 Rio Negro	688	10,55	291,50	\$55.443,45	\$118.316,86	\$153.760,31	\$233.068,25	\$233.068,25	\$12.813,36	\$6.406,68	\$4.271,12
10 X	156467U	DAUTONI ANDREA CLAUDIA	08-11-00-0607240275	Rio Negro	694 Rio Negro	694	10,55	291,50	\$55.443,45	\$118.316,86	\$153.760,31	\$233.068,25	\$233.068,25	\$12.813,36	\$6.406,68	\$4.271,12
10 X	246172U	MORETTI PABLO ALEJANDRO	08-11-00-0607240295	Fomosa	423 Chubut (Est. Francia)	597	27,63	302,82	\$42.888,88	\$0,00	\$92.824,88	\$74.259,90	\$13.827,73	\$7.795,41	\$3.867,70	\$2.578,47
10 X	196468U	SCARAFIA ERMES JOSE	08-11-00-0607240277	Chubut	603 Chubut (Est. Francia)	603	27,63	302,82	\$42.888,88	\$0,00	\$92.824,88	\$74.259,90	\$13.827,73	\$7.795,41	\$3.867,70	\$2.578,47
LOTEO FIDEICOMISO BELGRANO NORTE																
\$8.000.028,74      \$405.89      \$2.468.008,02      \$3.359,57																
714,38      13786,9      \$8.000.028,74																
\$1.428.668,99      \$95.112,66      \$71.334,10																



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

---

**ANEXO III**  
**Plano de Perfil Transversal**





Sunchales, 01 de febrero de 2022.-

**DECRETO N° 3092/22**

**VISTO:**

El Decreto N° 3090/21 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de mención se llamó por segunda vez a Licitación Pública N° 08/2021, correspondiente a la obra Redes Cloacales Barriales – Etapa N° 1, cuyo presupuesto oficial fue estimado en la suma de pesos noventa y ocho millones trescientos un mil novecientos setenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$ 98.301.976,64).

Que cumplimentados los plazos previstos, se procedió a la apertura de propuestas el día establecido para tal fin, y se giraron las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación, la que ha emitido el dictamen técnico, a cuyos fundamentos cabe remitirse, atento su extensión.

Que a la presente licitación concurren cuatro (4) oferentes: Menara Construcciones S.A., Winkelmann S.R.L., Cesar A. Romano y Franbe S.A..

Que luego de un análisis pormenorizado, la mencionada Comisión de Preadjudicación aconseja se adjudique la obra pública de infraestructura: Redes Cloacales Barriales – Etapa N° 1, a la sociedad Winkelmann S.R.L., con dirección en calle Sarmiento N° 2730 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, ajustándose en un todo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que es necesario proceder a la adjudicación de la Licitación de referencia, en cumplimiento del plazo establecido para la toma de tal decisión.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

**DECRETA**



**Artículo 1º:** Adjudicase la Licitación Pública Nacional N° 08/2021, convocada según Decreto N° 3090/22 para la ejecución del proyecto: "Obra Redes Cloacales Barriales – Etapa N° 1", a la sociedad Winkelmann S.R.L., con dirección en calle Sarmiento N° 2730 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, por la suma total de Pesos noventa y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$ 99.988.537,55).-

**Artículo 2º:** Notifíquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** Remítase copia del presente a los oferentes para su conocimiento.

**Artículo 4º:** Adjúntase copia del Acta de Apertura de sobre y del Informe de Preadjudicación.

**Artículo 5º:** El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.

**Artículo 6º:** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

LEANDRO LAMBERTI  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**ACTA DE APERTURA SOBRES**  
**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**  
**Segundo llamado**  
**Licitación Pública N° 08/2021**

**Contratación de:**

La ejecución de la obra pública: "Obra Redes Cloacales Barriales – Etapa N° 1".

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los veintiseis (26) días del mes de enero de 2.022, siendo las 11:05 horas, en el día y hora fijados para el Acto de Apertura de la Licitación Pública N° 08/2021, se encuentran presentes en representación de la Municipalidad de Sunchales, el Intendente Municipal, Gonzalo Toselli, el Secretario de Gestión, Leandro Lamberti, y el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural, Nestor Lopez. Seguidamente se procede a la apertura de los sobres, del modo que sigue:

**Sobre N° 1:**

Pertenece a: Menara Construcciones S.A., con domicilio en calle Avenida Italia N° 1320 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.-  
Formulario de Oferta: SI  
Planilla de cotización: SI  
Garantía de mantenimiento de oferta: SI  
Demás documentación requerida para analizar.  
PRECIO oferta: \$ 145.151.036,91

**Sobre N° 2:**

Pertenece a: Winkelmann S.R.L., con domicilio en calle Sarmiento N° 2730 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima.-  
Formulario de Oferta: SI  
Planilla de cotización: SI  
Garantía de mantenimiento de oferta: SI  
Demás documentación requerida para analizar.  
PRECIO oferta: \$ 99.988.537,55

**Sobre N° 3:**

Pertenece a: Cesar A. Romano, con domicilio en calle Pilar Monserrat N° 110 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.-  
Formulario de Oferta: SI  
Planilla de cotización: SI  
Garantía de mantenimiento de oferta: SI  
Demás documentación requerida para analizar.  
PRECIO oferta: \$ 138.509.946,46

**Sobre N° 4:**

Pertenece a: Franbe S.A., con domicilio en calle Los Cedros N° 1314 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.-



Formulario de Oferta: SI  
Planilla de cotización: SI  
Garantía de mantenimiento de oferta: SI  
Demás documentación requerida para analizar.  
PRECIO oferta: \$ 108.854.051,87

Siendo las 11:16 hs., se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad tres (3) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y el lugar indicado ut-supra.-

LEANDRO LAMBERTI  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
Subsecretario de Infraestructura  
Urbana y Rural  
Municipalidad de Sunchales



**INFORME COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN**  
**SEGUNDO LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2021**  
**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: 08/2021**

**EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA:** Obra Redes Cloacales Barriales – Etapa N° 1.

Sr.  
Intendente  
**Dr. Gonzalo Toselli**  
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES  
SU DESPACHO

En cumplimiento de la tarea encomendada, esta Comisión de Preadjudicación eleva a Ud. el informe y dictamen referente al análisis de la documentación presentada por los Oferentes en el segundo llamado de la Licitación Pública Nacional N° 08/2021, para la ejecución de la obra pública: Obra Redes Cloacales Barriales – Etapa N° 1, de acuerdo a las ofertas presentadas el día 26/01/2022, según consta en el Acta de Apertura respectiva.-

Se estudió la documentación presentada, y se procede a verificar lo siguiente:

- A.- Cumplimiento en la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta (Sección II – Cláusula N° 16 del “Pliego de Bases y Condiciones”);**
- B.- Listado de las Ofertas presentadas y montos ofrecidos.**
- C.- Presentación de los documentos requeridos por el pliego para determinar la capacidad de los oferentes para contraer obligaciones contractuales (Sección I – Cláusula N° 7 y Sección II Cláusulas N° 10 y N° 15 del “Pliego de Bases y Condiciones”).**
- D.- Análisis de la oferta más baja en términos económicos a fin de verificar si técnicamente cumple con lo solicitado (Sección II – Cláusula N° 26 del “Pliego de Bases y Condiciones”).-**
- E.- Estudio comparativo con el Presupuesto Oficial.-**

**A.- ANÁLISIS DE LAS GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**



Se revisa y verifica la Garantía de Mantenimiento de las ofertas presentadas de acuerdo a lo estipulado por pliego, listándose el nombre de los oferentes, la forma de constitución, plazo y monto de las mismas.-

Oferta N°	Empresa (nombre y domicilio)	Forma de constitución, plazo, monto
1	MENARA CONSTRUCCIONES S.A. Avenida Italia N° 1320, Rafaela, Pcia. de Santa Fe.	Póliza de seguro de Caución N° 237760 de Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., por la suma de Pesos novecientos ochenta y tres mil veinte (\$ 983.020,00) y plazo de acuerdo a pliego..
2	WINKELMANN S.R.L. Sarmiento N° 2730, Santa Fe, Pcia. homónima.	Póliza de seguro de Caución N° 238687 de Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., por la suma de Pesos novecientos ochenta y tres mil veinte (\$ 983.020,00) y plazo de acuerdo a pliego..
3	CESAR ATILIO ROMANO Pilar Monserrat N° 110, Sunchales, Pcia. de Santa Fe.	Póliza de seguro de Caución N° 238810 de Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., por la suma de Pesos novecientos ochenta y tres mil veinte (\$ 983.020,00) y plazo de acuerdo a pliego..
4	FRANBE S.A. Los Cedros N° 1314, Rafaela, Pcia. de Santa Fe.	Póliza de seguro de Caución N° 12581 de Compañía de Seguros El Norte S.A., por la suma de Pesos novecientos ochenta y tres mil diecinueve con setenta y seis centavos (\$ 983.019,76) y plazo de acuerdo a pliego..

**Dictamen Garantía Mantenimiento de Oferta:**

En relación a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta podemos concluir que la totalidad de las firmas oferentes cumplieron lo especificado por el pliego tanto en su forma de constitución, como en su monto y plazo, debiendo las mismas ser consideradas como admisibles.-

**B.- OFERTAS PRESENTADAS:**



Oferta N°	Empresa (nombre y domicilio)	Monto
1	MENARA CONSTRUCCIONES S.A. Avenida Italia N° 1320, Rafaela, Pcia. de Santa Fe.	\$ 145.151.036,91
2	WINKELMANN S.R.L. Sarmiento N° 2730, Santa Fe, Pcia. homónima.	\$ 99.988.537,55
3	CESAR ATILIO ROMANO Pilar Monserrat N° 110, Sunchales, Pcia. de Santa Fe.	\$ 138.509.946,46
4	FRANBE S.A. Los Cedros N° 1314, Rafaela, Pcia. de Santa Fe.	\$ 108.854.051,87

**C.- EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS OFERENTES:**

La Comisión evalúa los Documentos presentados por las empresas declaradas oferentes admisibles, de acuerdo al listado obrante en la Sección I – Cláusula N° 7 y Sección II – Cláusulas N° 10 y N° 15 del "Pliego de Bases y Condiciones".-

a) Se procede a verificar el cumplimiento de los documentos exigidos para verificar si los oferentes tienen capacidad para contraer obligaciones contractuales.

**OFERTA N° 1: MENARA CONSTRUCCIONES S.A.**

Documentación incompleta.-



**OFERTA N° 2: WINKELMANN S.R.L.**

Documentación completa.-

**OFERTA N° 3: CESAR A. ROMANO**

Documentación completa.-

**OFERTA N° 4: FRANBE S.A.**

Documentación incompleta.-

**Dictamen sobre los documentos del Oferente:**

Como resultado del análisis de la documentación presentada por los oferentes, se concluye que cuenta con informe favorable las Ofertas individualizadas como: N° 1 de MENARA CONSTRUCCIONES S.A., N° 2 de WINKELMANN S.R.L. y N° 3 de CESAR A. ROMANO.-

**D.- ANALISIS DE LA PROPUESTA TECNICA DEL OFERENTE CON EL MENOR PRECIO FINAL OFRECIDO:**

La propuesta con el menor precio final ofrecido del oferente WINKELMANN S.R.L. ha completado la documentación requerida, por lo que se procede al análisis de su propuesta técnica.

Habiéndose procedido al análisis de la propuesta técnica elaborada por el oferente de mención, esta Comisión considera que la misma es compatible con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede a efectuar el análisis comparativo de su propuesta económica respecto al presupuesto oficial.

**E. ESTUDIO COMPARATIVO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL CON LA OFERTA DE WINKELMANN S.R.L.:**

**LOTE UNICO: Redes Cloacales Barriales Etapa N° 1.**



<i>Presupuesto oficial (P.O.):</i>  <b>\$ 98.301.976,64</b>	<b>Monto oferta elegible Winkelmann S.R.L.</b>  <b>\$ 99.988.537,55</b>
<b>± s/P.O.</b>	<b>% + 1,71</b>

El precio ofertado desde un punto de vista estrictamente económico se corresponde a valores de mercado y es compatible con las estimaciones previas efectuadas por el Municipio correspondientes al proyecto, estando en consonancia con el presupuesto oficial.

**CONCLUSIONES FINALES:**

Por todo lo expuesto, y de acuerdo a los dictámenes efectuados esta Comisión considera que la oferta es conveniente a los intereses fiscales y que aconseja adjudicar al oferente: **WINKELMANN S.R.L.**, con domicilio en calle Sarmiento N° 2730, de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para la ejecución de la obra pública: "Obra Redes Cloacales Barriales - Etapa N° 1".-

Sunchales, 27 de enero de 2.022.

  
Marcelo Schmidt  
Coordinador Asesoría Jurídica

  
Néstor López  
Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural

  
Leandro Lamberti  
Secretario de Gestión



Sunchales, 04 de febrero de 2022-

**DECRETO N° 3093 /21**

**VISTO:**

La Ordenanza N.º 2988/21,

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se llama a Licitación Pública N° 07/2021 para la venta de cuatro lotes baldíos, identificados como lotes cuarenta y uno (41) y cuarenta y dos (42) de la manzana número tres(3); lote setenta y siete (77) de la manzana número cinco (5) y lote número sesenta y nueve (69) de la manzana número cuatro (4), todos del Plano de Mensura N° 215921/2018 y conforme el Pliego de Bases y Condiciones que obra como Anexo I de la citada Ordenanza;

Que se han cumplido las formalidades en cuanto al acto de apertura de las ofertas y demás pasos del llamado a oferta;

Que se han presentado dos ofertas: Oferta N.º 1: Beatriz Adriana Castagna; Oferta N.º 2: Ezequiel Matías Bergese

Que todas las consideraciones que se deben tener en cuenta para determinar la admisibilidad de las propuestas fueron cumplidas por los oferentes.

Que de acuerdo al dictamen de la Comisión de Preadjudicación las propuestas presentadas en relación al lote número sesenta y nueve (69), la Oferta N.º 1 es la mas conveniente a los intereses municipales, por lo que aconseja su adjudicación a Beatriz Adriana Castagna; en relación a los lotes número cuarenta y uno y cuarenta y dos, se ha presentado una sola oferta (Oferta N.º 2) y resulta conveniente por ser coincidente con el precio oficial de venta, por lo que se aconseja su adjudicación a Ezequiel Matías Bergese;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aprobar las actuaciones de la Comisión de Análisis y Preadjudicación responsable del análisis y evaluación de las ofertas de la Licitación Pública 07/2021.-



**Artículo 2º:** Adjudicar el lote número sesenta y nueve (69) de la manzana cuatro (4) del Plano de Mensura N° 215921/2018 a Beatriz Adriana Castagna; y los lotes cuarenta y uno (41) y cuarenta y dos (42), ambos de la manzana número tres (3) del plano de mensura N.º 215921/2018, a Ezequiel Matias Bergese.

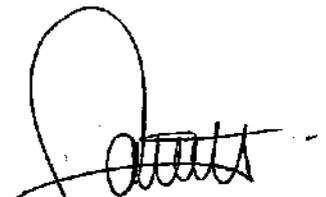
**Artículo 3º:** Notifíquese el contenido de la presente a los oferentes y a los adjudicatarios.-

**Artículo 4º:** La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

  
LEANDRO LAMBERTI  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



  
Sr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 09 de febrero de 2022.

## **DECRETO N.º 3094/22**

### **VISTO:**

La necesidad de adquirir un camión usado para ser destinado al servicio público de riego y;

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente la incorporación de un camión usado para dotar al personal del sector de servicios públicos de la Municipalidad de un nuevo medio de movilidad adecuado para las tareas que desarrollan en las tareas de riego.-

Que esta unidad permitirá reducir los costos y plazos de ejecución de trabajo; conllevando indudables beneficios para el sector de servicios públicos, contribuyendo así a la solución de inconvenientes que surgen en el accionar diario de la organización municipal.-

Que conforme el valor económico máximo involucrado en la compra (\$ 1.500.000,00), la misma se debe efectivizar a través de un llamado a Concurso Público de Precios.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

## **DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Concurso Público de Precios N° 01/2022, con el objeto de adquirir un (1) camión chasis con cabina simple usado, con el equipamiento y conforme al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 2º:** Fijese el presupuesto oficial en la suma de pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000,00).-

**Artículo 3º:** El llamado a Concurso Público de Precios que se establece en el artículo 1º será, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, a partir del día 21 de febrero de 2022 y hasta el día 09 de marzo de 2022 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la



Municipalidad de Sunchales.-

**Artículo 4º:** Apruébese el Pliego que se incorpora al presente como Anexo, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales.

**Artículo 5º:** Confórmese la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural, y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

**Artículo 6º:** La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más conveniente a sus intereses.-

**Artículo 7º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gestión.-

**Artículo 8º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

LEANDRO LAMBERTINI  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



Br. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



## ANEXO I

### ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN USADO

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONCURSO:

Llámesese a Concurso Público de Precios para la adquisición de un camión chasis con cabina simple usado, con un presupuesto oficial de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), la cual deberá reunir con carácter excluyente los siguientes requisitos y condiciones:

a.- Motor: tipo diésel / 4 tiempos – turbo alimentado – inyección directa – aspiración normal / 4 cilindros en línea. Potencia DIN 70020: 115 CV a 4000 REV./MIN. Refrigeración: agua o aire

b.- Cabina: simple.

c.- Embrague: tipo monodisco en seco a diafragma – mín. 254 mm. De accionamiento hidráulico.-

d.- Transmisión: 5 marchas adelante sincronizadas / 1 atrás. Diferencial de alta y baja. 4 x 2.

e.- Dirección: de asistencia hidráulica, a circulación de bolillas o esferas.

f.- Frenos: hidráulico de circuito doble con servo por vacío y ABS (opcional) en las ruedas traseras.

g.- Suspensión: De estacionamiento y de emergencia: accionamiento neumático manual. Delantera: dos ejes independientes, sistema de barras con resortes helicoidales, amortiguadores telescópicos hidráulicos de doble acción y barra estabilizadora. Trasera: elásticos de resortes semielípticos progresivos y amortiguadores telescópicos hidráulicos de doble acción - eje simiflotante.

h.- Rodados: aleación de aluminio de 16 x 7.

i.- Equipamiento: standart. Instrumentos adicionales: sistema de protección completo (motor) tipo Vigía o similar. Dotación mínima: criquet o gato hidráulico c/varilla de accionamiento, matafuego reglamentario, balizas triangulares reflectantes, barra de remolque, llave de ruedas, caja portaherramientas montada.-

Nota aclaratoria: cualquier accesorio no especificado en el presente pliego y que resulte necesario para el perfecto funcionamiento del mismo deberá ser cotizado e incluido en la oferta.-

Las especificaciones técnicas requeridas más arriba, son requerimientos mínimos. En caso de discrepancias entre las especificaciones solicitadas y las ofrecidas u oferta con mayor prestación, el proveedor podrá presentar una nota adjunta fundamentando las ventajas técnicas de la oferta presentada.-

##### SEGUNDA: VENTA Y VALOR DEL PLIEGO:

El presente Pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en Receptoría de la Municipalidad de Sunchales, sita en Avda. Belgrano N° 103, en días hábiles y dentro del horario de atención al público, a partir del día 18 de febrero de 2022 y hasta el día y hora fijado para la apertura de sobres, siendo el valor del Pliego de Pesos mil trescientos cincuenta (\$ 1.350,00).-



### **TERCERA: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES:**

No podrán concurrir como oferente a la presente Licitación: a) Los quebrados o concursados civilmente mientras no hayan sido rehabilitados o quienes tengan convocatoria de acreedores pendientes. b) Los inhabilitados por condena judicial. c) Los agentes de la administración pública Nacional, Provincial o Municipal. d) Los miembros del Consejo Municipal y las sociedades en la que éstos actúen como directores, administradores, gerentes o socios. e) Los miembros del Departamento Ejecutivo Municipal y Gabinete Municipal, y las sociedades en la que éstos actúen como directores, administradores, gerentes o socios. f) Las personas físicas y/o las sociedades cuyos directores hayan sido condenados judicialmente por delitos dolosos. g) Personas físicas o jurídicas que mantengan juicios y/o reclamos administrativos con la Municipalidad de Sunchales, ya sea como actor o demandado. A los fines pertinentes, se adjunta el **Anexo II**, que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

### **CUARTA: OFERTAS:**

Las propuestas para el presente concurso deberán ser presentadas en sobre cerrado sin membrete ni marcas o señales que identifiquen el oferente y se admitirán hasta el 09 de marzo de 2.022 a las 11:00 horas fijados para la apertura de las mismas. Deberá establecer única y claramente en el sobre cerrado la siguiente leyenda: **"Municipalidad de Sunchales, Concurso Público de Precios N° 01/2022"**. Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la fecha y hora fijadas para la apertura de sobres, incluidas las que lleguen por Correo o cualquier otro medio, y aun cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

### **QUINTA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER:**

Las ofertas deberán ser presentadas dentro del sobre cerrado con la siguiente documentación:

- a) Recibo de adquisición -original- del pliego de Condiciones por la cantidad de Pesos un mil trescientos cincuenta (\$ 1.350,00).-
- b) La garantía de mantenimiento de ofertas por un valor de Pesos trece mil quinientos(\$ 13,500,00).-

Dicha garantía deberá constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

- 1- Certificado de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Sunchales, a la orden de la Municipalidad de Sunchales en la Cuenta Corriente Nro. 553- 19/05 del Nuevo Banco de Santa Fe, habilitada a tal efecto.-
  - 2- Fianza mediante póliza de seguro.-
  - 3- Dinero en efectivo o cheque a nombre de la Municipalidad de Sunchales, depositado en la tesorería de la Municipalidad.-
  - 4- Transferencia electrónica inmediata en la Cuenta Corriente Nro. 553- 19/05 del Nuevo Banco de Santa Fe, CBU N.º 3300553715530000019057 Alias CELULA.POSTRE.- TUERCA, habilitada a tal efecto.-
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente y Número de CUIT (**Anexo II** adjunto e integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.-).-
  - d) Indicar el domicilio real y constituir domicilio legal en la ciudad de Sunchales (**Anexo II** adjunto e integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.-)
  - e) Si fuera una sociedad legalmente constituida, se acompañará el contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificados por Escribanos Públicos. Se debe-



rá adjuntar toda documental que demuestre que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos administrativos y/o disposición -según corresponda- para actuar en nombre del oferente.-

f) La declaración expresa que el oferente cumple con la cláusula tercera del presente pliego, y de que se obliga a cumplir con las disposiciones del pliego, del Decreto de llamado a Licitación Pública y toda otra norma que rija el acto licitatorio. (Anexo III adjunto e integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones).-

g) La aceptación expresa de someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela para el caso de tener que recurrir a la Justicia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, incluido el federal (Anexo V adjunto e integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones).-

h) Pliego de Bases y Condiciones debidamente rubricado en cada uno de sus folios.-

i) La oferta con los datos técnicos y precios (de conformidad a lo requerido en el Anexo IV adjunto e integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones)

j) El precio financiado y las formas de pago alternativas o plazos de financiación ( de conformidad con Anexo VI adjunto e integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones)

La presentación de los requisitos exigidos en los incisos a,b,c, d e i no podrán efectuarse ni completarse fuera del plazo de presentación de la Propuesta.

La omisión de cualquiera de los demás requisitos exigibles podrá ser completada dentro de los dos días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura de las Propuestas.

#### **SEXTA: ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA:**

Las ofertas deberán especificar el precio que aceptarán en pago.

#### **SEPTIMO: ACTO DE APERTURA:**

Se realizará en la Planta Alta de la Municipalidad de Sunchales, el día 09/03/2022 a las 11:00 horas; con la asistencia de funcionarios autorizados y los interesados que concurren. Las aclaraciones que se formulen durante el acto de licitación y a juicio de la Secretaría de Gestión, podrán ser consideradas en la evaluación de las ofertas, pero no tendrán el carácter de impugnación. Las mismas deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con la presentación de las propuestas. Se formularán verbalmente sin admitirse discusión sobre ellas. Solo podrán efectuar aclaraciones quienes hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-

#### **OCTAVA: ACTA:**

De todo lo ocurrido en el acto de licitación, se labrará un acta al finalizar el mismo, la que previa lectura y ratificación será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. Todos los proponentes tendrán derecho a sentar en el acta las aclaraciones formuladas y no podrán impugnar lo actuado o cualquiera de las propuestas en el acto de apertura.-

#### **NOVENA: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de la apertura de la Licitación. Transcurridos los mismos sin haberse producido la



adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta por otros cuarenta y cinco (45) días corridos. Cuando se haya cumplido dicho plazo, el oferente podrá manifestar el desistimiento. Mientras no se reciba la comunicación de su desistimiento se entenderá que mantiene la oferta.-

**DECIMA: IMPUGNACIONES:**

Los oferentes tendrán derecho dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de apertura de la licitación, a presentar las impugnaciones que estimaren procedentes. Las impugnaciones deberán ser presentadas exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales, dirigidas a la Secretaría de Gobierno. Las impugnaciones a propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio de la Municipalidad, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la Licitación, harán pasible a quien haya formulado la misma, de la pérdida del depósito de garantía de su oferta.-

**DECIMA PRIMERA: MEJORAMIENTOS DE OFERTAS:**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Decimotercera, si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieren dos (2) o más igualmente ventajosas y convenientes, o se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, la Municipalidad de Sunchales podrá llamar exclusivamente a esos proponentes a mejorar la oferta de precios en forma escrita, bajo sobre cerrado sin membrete ni marcas o señales que identifiquen al oferente, señalándose día y hora al efecto.-

**DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS:**

Los depósitos de garantía oferta, serán devueltos a los proponentes que no resultaran favorecidos con la adjudicación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, reteniéndose en cambio los correspondientes a los adjudicatarios, que lo será hasta la finalización del compromiso de referencia.

**DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. SELECCIÓN DE OFERTAS:**

La Municipalidad de Sunchales determinará la conveniencia de aceptar o rechazar las propuestas presentadas, reservándose el derecho de adjudicar de acuerdo a su interés. También podrá rechazarlas a todas sin reclamo alguno o sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. La circunstancia de recibirse una sola propuesta, no impide ni obliga a la adjudicación. No necesariamente se adjudicará el concurso, a quien o quienes ofrezcan el precio más bajo.

**DECIMA CUARTA: ADJUDICACIÓN:**

Cumplidos los trámites administrativo que correspondan, la Municipalidad de Sunchales dictará el acto legal pertinente, que apruebe el acto licitatorio y adjudicará al proponente cuya oferta hubiese considerado más conveniente para los intereses de la Municipalidad. La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de peticionar a los oferentes, previo al acto de adjudicación, la documentación que le resulte oportuna.-

**DECIMA QUINTA: PÉRDIDA DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA:**

Si antes de la adjudicación y dentro de los plazos de mantenimiento de las ofertas, las propuestas fueran retiradas, el oferente perderá el Depósito de Garantía.-



**DECIMA SÉXTA: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:**

La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas estipuladas para constituir la garantía de oferta, dentro de los cuatro (4) días corridos de notificado la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.-

**DECIMA SEPTIMA: INTERESES:**

Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.-

**DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIOS:**

La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de las sanciones que establezca la Municipalidad de Sunchales, que podrá llegar a la pérdida total del depósito de garantía.-

**DECIMA NOVENA: FORMA DE PAGO:**

Los oferentes podrán presentar distintas opciones en cuanto a las formas de pago y financiación. Las ofertas deberán ser detalladas en el Anexo V que se adjunta y forma parte integrante del presente Pliego.

**VIGESIMA: TRANSFERENCIA EFECTIVA DE LOS DOMINIOS:** Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, este procederá a la entrega efectiva del dominio dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la adjudicación. Los gastos que demande la transmisión de la titularidad del rodado adjudicado, será soportados exclusivamente por el adjudicatario. El adjudicatario se compromete a realizar todos los actos necesarios por ante los organismos competentes, ya sea en forma personal o mediante apoderado, para traspasar la titularidad del dominio del rodado adjudicado a nombre de la Municipalidad de Sunchales en un plazo no mayor de treinta (30) días de notificado que fuere oficialmente de la adjudicación.-



## **ANEXO II**

**Nombre/Denominación Social**

**CUIL:**

**Domicilio Real/ Sede Social:**

**Domicilio consituido en la ciudad de Sunchales (donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas a la Licitación 01/2022):**



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN JURADA:

Municipalidad de Sunchales.  
Concurso Público N.º 01/2022

El/Los abajo firmante/s, en nombre y representación del oferente, manifiesta/n con carácter de Declaración Jurada que el/los mismo/s cumple/n con los requerimientos de la Cláusula Tercera del Pliego Licitatorio.

Además se obliga/n a cumplir con las disposiciones del pliego, del Decreto de llamado a Licitación Pública y toda otra norma que rija el acto licitatorio.

Firma oferente .....

Aclaración .....

Lugar y fecha: .....





Detallar aquí solamente el precio de contado. Para los precios con financiación y los planes de pago, utilizar el Anexo V.

A.- (en números) .....

B.- (en letras) .....

Firma oferente .....

Aclaración .....

Lugar y fecha: .....

**NOTA:** Los datos técnicos y precios requeridos en este Anexo III. pueden ser ampliados o reemplazados con la presentación de folletos y/o notas (firmadas por el oferente) donde conste lo aquí solicitado.-



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN JURADA:**

Municipalidad de Sunchales.  
Concurso Público N.º 01/2022

El/Los abajo firmante/s, en nombre y representación del oferente, declaran expresamente que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, incluso el Federal.-

Firma oferente .....

Aclaración .....

Lugar y fecha: .....



**ANEXO VI**

**FORMA DE PAGO:**

Municipalidad de Sunchales  
Concurso Público N° 1/2022

Propongo que el camión usado ofrecido en venta sea abonado por la Municipalidad de Sunchales conforme a algunas de estas alternativas:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
Firma y aclaración  
del oferente

Lugar y fecha: .....

**NOTA:**

El precio financiado y las formas de pago o plazos de financiación requeridos en este Anexo V. pueden ser ampliados o reemplazados con la presentación de notas incluidas en el sobre (firmadas por el oferente) donde conste lo aquí solicitado.-



Sunchales, 11 de febrero de 2022.-

**DECRETON° 3095/22**

**VISTO:**

La Ordenanza N.º 2988/21 y el Decreto 3093/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza de mención la Municipalidad de Sunchales llama a Licitación Pública N° 07/2021 para la venta de cuatro lotes baldíos, identificados como lotes cuarenta y uno (41) y cuarenta y dos (42) de la manzana número tres(3); lote setenta y siete (77) de la manzana número cinco (5) y lote número sesenta y nueve (69) de la manzana número cuatro (4), todos del Plano de Mensura N° 215921/2018 y conforme el Pliego de Bases y Condiciones que obra como Anexo I de la citada Ordenanza;

Que labrada Acta de Apertura de Sobres, se dejó constancia de la presentación de dos sobres, con dos oferentes por tres de los cuatro lotes.

Que continuándose con el respectivo rito licitatorio, se dio curso de las actuaciones a la Comisión de Evaluación, a los efectos de realizar el análisis pertinente de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, con la finalidad de informar al Sr. Intendente si los oferentes reunían las condiciones de adjudicación de los lotes por los que realizaron las ofertas, y recomendar cuál de ellas resulta más conveniente a los intereses municipales.

Que elevado el informe, en fecha 04 de febrero de 2022 se dicta el Decreto 3095/22 por el cual se aprueban las actuaciones de la Comisión de Análisis y Preadjudicación y se adjudican tres de los cuatro lotes ofrecidos, a saber: el lote número sesenta y nueve (69) de la manzana cuatro (4) del Plano de Mensura N° 215921/2018 a Beatriz Adriana Castagna; y los lotes cuarenta y uno (41) y cuarenta y dos (42), ambos de la manzana número tres (3) del plano de mensura N.º 215921/2018, a Ezequiel Matías Bergese.

Que conforme surge de las actuaciones, no se ha presentado oferta por el Lote N° 77, manzana N° 5, Superficie 360m<sup>2</sup>, cuya base para la venta fue establecida en el artículo 2 de la Ordenanza 2988/22 en pesos dos millones setecientos noventa mil (\$2.790.000,00).

Que resulta pertinente, llamar por segunda vez a licitación pública, para la venta del lote no adjudicado, en iguales términos y condiciones que aquellos establecidos en la Ordenanza 2988/22;

Por ello,



El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Llámase por segunda vez a Licitación Pública para venta de un (1) lote baldío, ubicado frente a calle V. Betta, entre las de V. Marques y A. Capovilla, identificado como lote número setenta y siete de la manzana número cinco, del plano de mensura número 215921/2018, con una superficie total de trescientos sesenta metros cuadrados (360m<sup>2</sup>), y cuya base de venta está fijada pesos dos millones seiscientos noventa mil (\$2.790.000,00), conforme los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza 2988/2022.

**Artículo 2º:** Convócase a esta Licitación Pública a partir del día 21 de febrero y hasta el 8 de marzo de 2022 la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.-

**Artículo 3º:** Determinase que las publicaciones del segundo llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales a partir del 21 de febrero de 2022.-

**Artículo 4º:** Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural y el Coordinador de Asesoría Jurídica, conforme lo dispuesto en la Ordenanza 2988/2022.-

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

  
**LEANDRO LAMBERTI**  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



  
**Dr. GONZALO POSEL**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales.



**SUNCHALES**  
Capital Nacional  
del Cooperativismo

SUNCHALES, 01 de Febrero de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 4162/22.**

**VISTO:**

El trámite jubilatorio iniciado por el Sr. Ramón Alberto CORBETTI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo solicita el cese a los servicios que cumple en esta repartición para continuar con su trámite jubilatorio ;

Por ello:

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4162/22.**

**Art. 1°):** - Otórguese el cese en forma definitiva, a partir del 01 de Marzo de 2022 al agente Ramón Alberto CORBETTI (DNI. 12.722.331), quien se desempeña en la Secretaría de Gestión, Agrupamiento Servicios Generales, de la planta permanente con la Categoría 15 del Escalafón Municipal.

**Art. 2°):** - La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gestión.

**Art. 3°):** - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

LEANDRO LAMBERTI  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 18 de febrero de 2.022.-

## **RESOLUCIÓN N° 4164/22**

### **VISTO:**

El Acta Acuerdo suscripto con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) en fecha 17 de febrero de 2022 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada Acta se acuerda con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) sobre distintos aspectos que tienen como objetivo la situación de los trabajadores asignados a la Guardia Urbana Sunchalense.

Que, en particular, se desarrollan temáticas que refieren a la remuneración de los trabajadores y a sus condiciones de salud laboral.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE:**

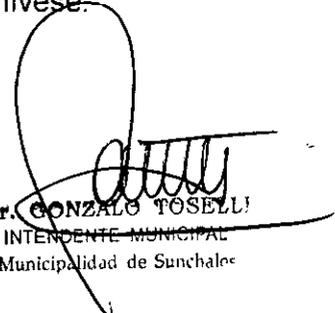
**Artículo 1º:** Aprobar el Acta Acuerdo sobre condiciones de los empleados asignados a la Guardia Urbana Sunchalense (GUS), suscripta con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) el día 17 de febrero de 2022 que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Artículo 2º:** Remítase copia del presente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y a la Subdirección de Personal.-

**Artículo 3º:** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



**LEANDRO LAMBERTI**  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



**Dr. GONZALO TOSELLI**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

**Acta - Acuerdo**  
**Municipalidad de Sunchales - SOEM**

En Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los dieciseis (16) días del mes de febrero de dos mil veintidos, se reúnen en el Palacio Municipal, por una parte, la Municipalidad de Sunchales, representada por su Intendente, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. 22.769.454, y por su Secretario de Gestión, Leandro Laberti, D.N.I. 18.248.827, con domicilio legal en calle Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, y; por la otra parte, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), representado en este acto por el Sr. Adrián Bertolini, D.N.I. N° 18.387.178, en su carácter de Secretario General y el Sr. Hugo Ponte, D.N.I. N° 12.840.339, en su carácter de Secretario Adjunto; y convienen celebrar el presente Acta Acuerdo, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:**

(i) La representación gremial viene trabajando desde hace tiempo en distintos aspectos relacionados con el régimen especial de la Guardia Urbana Sunchalense, regulado por la Ordenanza N° 1818/08 y, en tal sentido, las temáticas que cuentan con mayor respaldo es la creación de un suplemento especial para los empleados asignados a dicha Guardia, el establecimiento de una nueva categoría de ingreso para dichos empleados, como asimismo, la creación de un cargo de Coordinador dentro de dicho ámbito y el establecimiento de una evaluación médica cada dos (2) años para los agentes afectados a la misma.

(ii) La Municipalidad de Sunchales comparte la temática puesta en debate por la representación sindical y señala la importancia que tiene para el conjunto de la sociedad el mejoramiento constante de las condiciones y del régimen al cual se encuentra sometida la Guardia Urbana Sunchalense.-

(iii) Por lo expuesto, las partes acuerdan aplicar a la Guardia Urbana Sunchalense y, en particular, al personal municipal afectado a dicha dependencia, las siguientes condiciones:

**PRIMERO: Categoría de ingreso.**

Los trabajadores que ingresen a partir del día de la fecha a la Municipalidad de Sunchales para cumplir funciones en la Guardia Urbana Sunchalense, lo harán por la categoría once (11), percibiendo la remuneración equivalente a dicha asignación de categoría, con más el adicional especial y el suplemento que se acuerda en la cláusula siguiente.

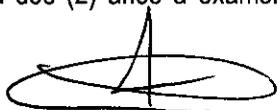
**SEGUNDA: Adicional especial y suplemento.**

Establécese para los trabajadores que ingresen a partir del día de la fecha a cumplir funciones en el ámbito de la Guardia Urbana Sunchalense un adicional especial, denominado "Adicional GUS", el cual será equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del sueldo básico.

Determinase que el mencionado "Adicional GUS" será percibido junto con el Suplemento Guardias rotativas, regulado en el Artículo 50° punto 2.13. del Anexo II. del Estatuto y Escalafón para el Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia Ley N° 9286.

**TERCERA: Exámenes psicofísicos.**

Los trabajadores municipales que cumplan funciones en la Guardia Urbana Sunchalense deberán someterse cada dos (2) años a exámenes psicofísicos, a los fines de corroborar su

  
LEANDRO LAMBERTI  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales

  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

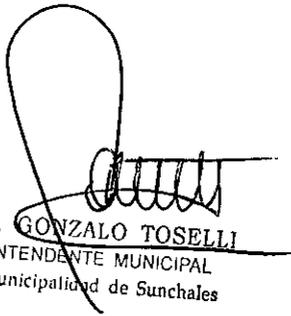
correcto estado de salud y la adecuación del mismo con las características y exigencias del puesto a cubrir.

**CUARTA: Jefatura Guardia Urbana Sunchalense.**

Las partes acuerdan que se llevarán adelante las modificaciones normativas necesarias a los fines de plasmar la creación del cargo de "Jefatura GUS" dentro de la Guardia Urbana Sunchalense, el cual tendrá las funciones de mayor responsabilidad dentro de dicha estructura, bajo el nivel de Jefatura de División Categoría 19.

Con lo cual, se da por terminada la reunión, y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LEANDRO LAMBERTI  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 18 de febrero de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N° 4165/22**

**VISTO:**

El Acta Acuerdo suscripto con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) en fecha 17 de febrero de 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Acta se acuerda con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) sobre el régimen de licencias por fallecimiento de familiares y otros supuestos, para el personal de la Municipalidad de Sunchales.

Por ello,

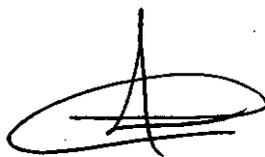
El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

**RESUELVE:**

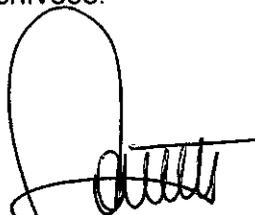
**Artículo 1º:** Aprobar el Acta Acuerdo sobre licencias especiales para los empleados de la Municipalidad de Sunchales, suscripta con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) el día 17 de febrero de 2022 que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Artículo 2º:** Remítase copia del presente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y a la Subdirección de Personal.-

**Artículo 3º:** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

  
LEANDRO LAMBERTI  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

**Acta - Acuerdo**  
**Municipalidad de Sunchales - SOEM**

En Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidos, se reúnen en el Palacio Municipal, por una parte, la Municipalidad de Sunchales, representada por su Intendente, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. 22.769.454, y por su Secretario de Gestión, Leandro Lamberti, D.N.I. 18.248.827, con domicilio legal en calle Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, y; por la otra parte, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), representado en este acto por el Sr. Adrián Bertolini, D.N.I. N° 18.387.178, en su carácter de Secretario General y el Sr. Hugo Ponte, D.N.I. N° 12.840.339, en su carácter de Secretario Adjunto; y convienen celebrar el presente Acta Acuerdo, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:**

(i) La representación gremial viene trabajando en la adaptación a la realidad del personal dependiente de la Municipalidad de Sunchales y, en tal sentido, una de las temáticas que cuenta con mayor respaldo es la propuesta de extender el régimen de licencias por fallecimiento de familiares y otros supuestos, para el personal de la Municipalidad de Sunchales, de tal modo que la misma asuma posiciones de vanguardia en igual sentido que lo han hecho otros Municipios.

(ii) La Municipalidad de Sunchales comparte los argumentos de la representación sindical y señala la importancia que tiene para el conjunto de la sociedad la presente decisión adoptada como norma surgida del diálogo social en la Municipalidad de Sunchales.

(iii) Por lo expuesto, las partes acuerdan aplicar al personal municipal el siguiente sistema de licencias que actuará en forma complementaria a las disposiciones establecidas en la Ley N° 9256 de Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

**PRIMERO:**

(i) Por fallecimiento de cónyuge, hijo/a, padre o madre: el trabajador o trabajadora tendrá derecho a solicitar una licencia especial con goce de haberes de hasta diez (10) días laborables.

(ii) Por fallecimiento de hermano/a, sobrino/a, abuelo/a: el trabajador o trabajadora tendrá derecho a solicitar una licencia especial con goce de haberes de hasta cinco (5) días laborables.

(iii) Por fallecimiento de tío/a, primo/a, yerno o nuera: el trabajador o trabajadora tendrá derecho a solicitar una licencia especial con goce de haberes de hasta dos (2) días laborables.

(iv) Por atención de cónyuge, hijo/a, padre o madre enfermo: el trabajador o trabajadora tendrá derecho a solicitar una licencia de hasta 90 días corridos, continuos o alternados, por año calendario, con goce de haberes, en los supuestos contemplados en artículo 50 de la Ley N° 9256 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe) y con la documentación justificante correspondiente.

(v) Por matrimonio: el trabajador o trabajadora tendrá derecho a solicitar una licencia especial de quince (15) días hábiles con goce de sueldo, a partir de la fecha de la celebración.

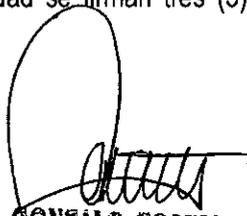
Con lo cual, se da por terminada la reunión, y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



  
**HUGO O. PONTE**  
SECRETARIO ADJUNTO

  
**ADRIÁN M. BERTOLINI**  
SECRETARIO GENERAL

  
**LEANDRO LAMBERTI**  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales

  
**Dr. GONZALO TOSELLI**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 18 de febrero de 2.022.-

## **RESOLUCIÓN N° 4166/22**

### **VISTO:**

El Acta Acuerdo suscripto con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) en fecha 17 de febrero de 2022 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada Acta se acuerda con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) respecto de la reubicación del personal municipal de planta permanente correspondiente al tramo de ejecución de los agrupamientos estipulados por la Ley N° 9286 – Anexo II – Escalafón de Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que esta reubicación se realiza en base al Nomenclador de Funciones que fuera acordado oportunamente entre las partes mencionadas en el párrafo antecedente, y que viene a poner en valor el desempeño del personal, promoviendo la equidad en base al reconocimiento del desarrollo de competencias en las tareas asignadas.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el Acta Acuerdo sobre reubicación de personal municipal de planta permanente correspondiente al tramo de ejecución de los agrupamientos estipulados por la Ley N° 9286 – Anexo II – Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, suscripta con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) el día 17 de febrero de 2022 que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Artículo 2°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización de la agente municipal María Emilia Chiappero, D.N.I. N° 32.231.491, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Administrativo –



Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 3º:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización de la agente municipal Marcela Susana Werger, D.N.I. N° 21.651.113, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Administrativa – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Desarrollo.-

**Artículo 4º:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización de la agente municipal María Inés Villarruel D.N.I. N° 21.582.905, en la nueva categoría 13, dentro del Agrupamiento Administrativo – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Desarrollo.-

**Artículo 5º:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal Eric Mario Martínez D.N.I. N° 34.671.551, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Administrativo – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 6º:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal Christofer Alexis Acosta D.N.I. N° 38.136.242, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Administrativo – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 7º:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización de la agente municipal Rocío Tejeda D.N.I. N° 27.891.107, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Administrativo – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Desarrollo.-

**Artículo 8º:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización de la agente municipal Mariela Fernanda Degani D.N.I. N° 26.573.012, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Administrativo – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Desarrollo.-

**Artículo 9º:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización de la agente municipal Paola Alejandra Ringelstein, D.N.I. N° 30.301.344, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Administrativo –



Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Desarrollo.-

**Artículo 10°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización de la agente municipal Ester Alejandra Farías, D.N.I. N° 26.837.618, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Administrativo – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Desarrollo.-

**Artículo 11°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización de la agente municipal Marta del Rosario Luque D.N.I. N° 22.205.232, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Administrativo – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 12°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal, Julio Cesar Martini, D.N.I. N° 25.633.391, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Servicios Generales– Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 13°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal Héctor Marcelo NUÑEZ, D.N.I. N° 24.261.095, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Mantenimiento y Producción– Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 14°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal Julio Ariel Marantelli, D.N.I. N° 37.050.196, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Mantenimiento y Producción– Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 15°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal Juan Carlos Castillo, D.N.I. N° 21.885.020, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Mantenimiento y Producción– Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-



**Artículo 16°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal Fabio Marengo, D.N.I. N° 29.900.017, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Mantenimiento y Producción – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 17°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal Jesús De los Santos, D.N.I. N° 28.796.396, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Mantenimiento y Producción – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 18°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal Norberto Schmiehuber, D.N.I. N° 16.061.639, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Mantenimiento y Producción – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 19°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal Jacinto José Gorosito, D.N.I. N° 33.633.455, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Mantenimiento y Producción – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 20°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal Daniel Alberto Marín, D.N.I. N° 34.176.212, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Servicios Generales- Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 21°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización de la agente municipal Carina Marisel Saavedra, D.N.I. N° 27.447.569, en la nueva categoría 13, dentro del Agrupamiento Servicios Generales – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 22°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal Diego Omar Gorosito, D.N.I. N° 30.640.509, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Servicios Generales – Personal de



Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 23°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal Joaquín Roberto Carranza, D.N.I. N°37.050.192, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Servicios Generales – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 24°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal Lucas Gabriel Corbetti, D.N.I. N° 30.640.609, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Servicios Generales – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 25°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal Néstor Fabián Utprun, D.N.I. N° 28.473.349, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Servicios Generales – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 26°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal Reimundo Vidal Gómez, D.N.I. N° 22.820.018, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Servicios Generales – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

**Artículo 27°:** Dispónese, con vigencia desde el 01 de marzo de 2022, la recategorización del agente municipal Hernán Cáceres, D.N.I. N° 26.377.917, en la nueva categoría 14, dentro del Agrupamiento Servicios Generales – Personal de Ejecución del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Gestión.-

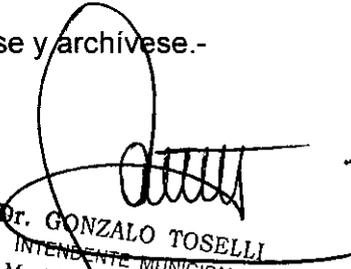
**Artículo 28°:** Ratifícase las categorías del personal municipal de planta permanente correspondiente al tramo de ejecución de los agrupamientos estipulados por la Ley N° 9286 – Anexo II - Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a planilla que como Anexo se incorpora al Acta – Acuerdo que se aprueba conforme artículo 1° de la presente.

**Artículo 29°:** Remítase copia del presente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y a la Subdirección de Personal.-

**Artículo 30°:** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

  
LEANDRO LAMBERTI  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

**Acta - Acuerdo**  
**Municipalidad de Sunchales – SOEM**  
**Reubicación de personal conforme Nomenclador de Funciones**

En Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidos, se reúnen en el Palacio Municipal, por una parte, la Municipalidad de Sunchales, representada por su Intendente, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. 22.769.454, y por su Secretario de Gestión, Leandro Lamberti, D.N.I. 18.248.827, con domicilio legal en calle Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, y; por la otra parte, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), representado en este acto por el Sr. Adrián Bertolini, D.N.I. N° 18.387.178, en su carácter de Secretario General y el Sr. Hugo Ponte, D.N.I. N° 12.840.339, en su carácter de Secretario Adjunto; y convienen celebrar el presente Acta Acuerdo, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:**

(i) Que en fecha 06 de enero del año 2021 estas mismas partes suscribieron un Acta Acuerdo por el cual se estableció para el tramo de ejecución de los agrupamientos estipulados por la Ley N° 9286 – Anexo II - Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, un Nomenclador de Funciones.

(ii) Que luego de un trabajo conjunto entre la Municipalidad de Sunchales y la representación gremial, por el presente se viene a reconocer el desarrollo de competencias por parte de los agentes en las tareas asignadas, luego de haber podido dar precisiones en cuanto a la ubicación de actividades que en el tramo de ejecución cumplen los empleados municipales.

(iii) Que es voluntad de la Municipalidad de Sunchales reubicar de manera efectiva al personal municipal de planta correspondiente al tramo ejecución de los agrupamientos, conforme el Nomenclador de Funciones.

(iii) Por lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

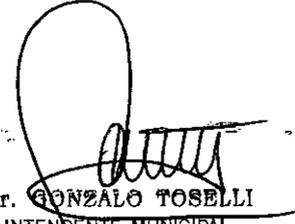
**PRIMERO:** Reubicar a partir del día 01 de marzo de 2022 al personal municipal de planta permanente correspondiente al tramo de ejecución de los agrupamientos estipulados por la Ley N° 9286 – Anexo II - Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, conforme planilla que como Anexo se incorpora a la presente.

Con lo cual, se da por terminada la reunión, y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
  
**HUGO O. PONTE**  
SECRETARIO ADJUNTO

  
**ADRIÁN M. BERTOLINI**  
SECRETARIO GENERAL

  
**LEANDRO LAMBERTI**  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales

  
**Dr. GONZALO TOSELLI**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales  


P.					A CAT.		
1	502	23-32231491-4	CHIAPPERO, MARIA EMILIA	32.231.491	11	14	Administrativo- Patentamiento
1	504	27.16.691.113-9	BOTTO, MONICA ADRIANA	16.691.113	11		Telefonista
1	505	27-21.651.552-3	WERGER, MARCELA SUSANA	21.651.552	11	14	Administrativo-IAPOS
1	565	27-26.809.726-6	GARCIA, GABRIELA M. B.	26.809.726	11		Administrativo-Mesa de entradas Palacio Municipal
1	572	27-16.561.762-8	RISTORTO ELIANA	16.561.762	11		Administrativo- Atencion al publico - Museo Municipal
1	573	27-21.582.905-2	VILLARRUEL MARÍA INES	21.582.905	11	13	Centro de Salud
1	611	20-34.671.551-1	MARTINEZ, ERIC MARIO	34.671.551	11	14	Catastro
1	643	27-26.377.903-2	GONELLA, ALEJANDRA	26.377.903	11		Auxiliar - Oficina de Fiscalizacion
1	646	27-25.751.810-3	BERTONE, CARLA PATRICIA	25.751.810	11		Auxiliar - Licencia de conducir
1	648	20-38.136.242-7	ACOSTA, CRHISTOFER ALEXIS	38.136.242	11	14	Auxiliar - Cajero
1	666	27-23.966.873-4	GIRARD, VANESA MARIA	23.966.873	11		Auxiliar - Liceo Municipal
1	707	27-13.366.810-7	BERGESE, ROSA ISABEL	13.366.810	11		Auxiliar - Oficina de defensa a consumidor
1	708	27-27.891.107-7	TEJEDA, ROCIO	27.891.107	11	14	Auxiliar - Biblioteca Municipal
1	709	23-26.573.012-4	DEGANI, MARIELA FERNANDA	26.573.012	11	14	Auxiliar - NIDO
1	710	27-30.301.344-5	RINGELSTEIN, PAOLA ALEJANDRA	30.301.344	11	14	Auxiliar - Liceo Municipal
1	499	27-20.258.930-3	BERTONE, CLAUDIA	20.258.930	12		Administrativo- Museo Municipal
1	596	27-26.837.618-1	FARIAS, ESTER ALEJANDRA	26.837.618	12	14	Auxiliar - Casa del Emprendedor
1	656	20-34.671.548-1	BORGA, MATIAS ANDRES	34.671.548	12		Inspeccion de Obras
1	665	27-22.205.232-2	LUQUE, MARTA DEL ROSARIO	22.205.232	13	14	Auxiliar - ASSAL
1	566	23-31.762.286-4	TORRES, MARINA MELISA	31.762.286	14		Administrativo
1	507	27-23.390.341-3	PETRABISSI, CARINA BEATR	23.390.341	15		Monitoreo de Cámaras
1	568	27-16.445.472-5	BORGATTINO, RAQUEL YOLA	16.445.472	15		Monitoreo de Cámaras
1	595	27-31.369.515-3	ROJAS, SILVINA ANDREA	31.369.515	15		Auxiliar - Tesorería

1	662	27-36.499.119-9	MANSILLA, DAIANA MOIRA ARACELI	36.499.119	15		Auxiliar - Licencia de conducir
6	609	20-24.490.953-2	MARENGO, ALEANDRO	24.490.953	11		Suministro
6	714	20-37.050.196-4	MARANTELLI, JULIO ARIEL	37.050.196	11	14	Chofer de maquinaria - Caminos rurales y urbanos
6	576	20-21.885.020-1	CASTILLO JUAN CARLOS	21.885.020	12	14	Caminos rurales y urbanos
6	600	20-29.900.017-7	MARENGO, FABIO	29.900.017	12	14	Taller - Herreria
6	608	20-25.651.439-8	BAUDUCCO, GABRIEL	25.651.439	12	14	Chofer de maquinaria - Caminos rurales y urbanos
6	616	20-28.796.396-4	DE LOS SANTOS, JESUS. M	28.796.396	12	14	Chofer de maquinaria
6	622	20-16.061.639-4	SCHMIEDHUBER, NORBERTO	16.061.639	12	14	Taller - Herreria
6	562	20-33.633.455-2	GOROSITO, JACINTO JOSE	33.633.455	13	14	Chofer viales
6	214	20-17.053.323-5	HERRERA, GAVINO R	17.105.323	15		Chofer de maquinaria - Caminos rurales y urbanos
6	410	20-13.712.666-5	CORONEL, SALVADOR OSCAR	13.712.666	15		Chofer de maquinaria -
6	489	20-22.044.808-9	GONZALEZ, GERARDO	22.044.808	15		Servicios Generales - Liceo Municipal
7	570	27-20.145.306-8	CORBETTO SILVIA LILIANA	20.145.306	11		Cadeteria
7	612	27-13.221.347-5	CARIGNANO, BLANCA ROSA	13.221.347	11		Centro de Salud
7	619	20-25.976.076-4	VILLARUEL, MARIO RAUL	25.976.076	11		Barrido y limpieza ciudad
7	667	27-18.248.810-6	BANCHIO, MARIA DE LOS MILAGROS	18.248.810	11		Taller de manualidades
7	668	27-14.529.406-7	BERTERO, ELIZABET BEATRIZ	14.529.406	11		Limpieza - Transporte de personas
7	669	27-14.158.354-4	CORONEL, NORMA GRISELDA	14.158.354	11		Casa del Niño
7	670	27-27.447.561-2	THEILER, LUCIANA VANINA	27.447.561	11		Cocina y limpieza - Palacio
7	671	20-24.261.095-5	NUÑEZ, HECTOR MARCELO	24.261.095	11	14	Chofer de maquinaria- Limpieza
7	672	20-25.633.391-1	MARTINI, JULIO CESAR	25.633.391	11	14	Chofer de maquinaria - Limpieza
7	673	20-28.892.607-8	VELIS, CLAUDIO GABRIEL	28.892.607	11		Limpieza ciudad
7	674	23-23.164.467-9	MAIDANA, CARLOS MARIA	23.164.467	11		Cuadrilla de Obras
7	675	20-32.332.436-1	GOMEZ, EMANUEL NORBERTO	32.332.436	11		Planta de residuos
7	676	20-32.332.456-6	DELMASTRO, JOSE MAURO	32.332.456	11		Servicios - Cementerio

7	677	20-27.889.572-7	RAMIREZ, ALEJANDRO NORBERTO	27.889.572	11		Limpieza ciudad
7	678	20-34.176.212-0	MARIN, DANIEL ALBERTO	34.176.212	11	14	Choferer de maquinarias - Barredora
7	679	20-29.294.890-6	PRONOTTI, RUBEN OSCAR	29.294.890	11		Cuadrilla de Obras
7	680	27-28.897.191-4	VILLARRUEL ACOSTA, MARIA	28.897.191	11		Barrido y limpieza
7	681	27-30.640.702-9	UTPRUN, LUCRECIA RAQUEL	30.640.702	11		Barrido y limpieza
7	682	27-27.447.569-8	SAAVEDRA, CARINA MARICEL	27.447.569	11	13	Barrido y limpieza
7	683	27-25.751.836-7	SAAVEDRA, MONICA PATRICIA	25.751.836	11		Barrido y limpieza
7	684	27-27.990.532-1	BELMA, OLGA	27.990.532	11		Espacios Verdes - Plazas y paseos
7	685	27-16.137.293-0	MUNDINO, ROSA ESTER	16.137.293	11		Barrido y limpieza
7	686	20-26.750.393-2	RINGELSTEIN, ALBERTO M.	26.750.393	11		Gomeria - Lavadero - Tareas en general
7	688	27-28.249.588-6	ACOSTA, SILVIA MERCEDEZ	28.249.588	11		Limpieza
7	689	27-32.703.400-1	OCAMPO, GABRIELA ILDA	32.703.400	11		Acompañante transporte discapacidad
7	690	27-25.048.058-5	GONGORA, MARIA ALEJANDRA	25.048.058	11		Barrido y Limpieza
7	691	23-36.444.701-9	HERRERA, GUILLERMO ALDO	36.444.701	11		Recoleccion de residuos
7	692	20-32.332.568-6	TABORDA, DIEGO ARIEL	32.332.568	11		Espacios Verdes
7	693	27-22.314.397-6	AVILA, MARISA CARINA	22.314.397	11		Limpieza
7	694	27-22.225.122-8	GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	22.225.122	11		Limpieza
7	695	20-30.640.509-9	GOROSITO, DIEGO OMAR	30.640.509	11	14	Chofer de maquinaria - Limpieza
7	696	20-37.300.465-1	QUINTERO, FRANCO RODRIGO	37.300.455	11		Servicios - Cementerio
7	698	27-27.191.949-8	UTPRUN, ADRIANA MABEL	27.191.949	11		Auxiliar-Oficina de empleo
7	699	20-33.055.736-3	RINGELSTEIN, JUAN RAMON	33.055.736	11		Mantenimiento Edificios
7	700	27-21.756.214-2	CABRERA, MONICA DEL VALL	21.756.214	11		Limpieza
7	702	20-37.050.192-1	CARRANZA, JOAQUIN ROBERT	37.050.192	11	14	Chofer de maquinaria
7	703	20-30.640.609-5	CORBETTI, LUCAS GABRIEL	30.640.609	11	14	Chofer de maquinaria - Recoleccion de residuos
7	704	20-24.667.207-6	MORALES, CARLOS ALBERTO	24.667.207	11		Vigilancia

7	705	27-23.476.513-8	FERREYRA, NANCY ALEJANDRA	23.476.513	11		Limpieza
7	706	20-35.752.711-3	RODRIGUEZ, ALAN GABRIEL	35.752.711	11		Espacios Verdes - Plazas y paseos
7	715	20-28.473.349-6	UTPRUN, NESTOR FABIAN	28.473.349	11	14	Chofer de maquinaria - Barredora
7	561	20-20.148.432-5	VILLARRUEL, MARIO	20.148.432	12		Espacios Verdes - Plazas y paseos
7	571	27-21.651.678-3	MAIDANA CARINA MARISA	21.651.678	12		Servicios Generales - Cocina y Limpieza
7	574	20-17.602.622-8	ABRIGO HUGO	17.602.622	12		Vigilancia
7	578	20-22.820.013-3	GOMEZ REIMUNDO VIDAL	22.820.018	12	14	Chofer de maquinaria
7	579	20-22.817.212-0	GOROSITO JOSÉ LUIS	22.817.212	12		Espacios verdes
7	594	27-26.159.210-5	VILLARRUEL, ALEJANDRA	26.159.210	12		Cadeteria
7	599	20-27.947.145-7	ZANETTI, DARIO	27.947.146	12		Espacios Verdes
7	602	20-21.826.245-8	ROMERO, ANGEL	21.826.245	12		Limpieza ciudad
7	603	20-26.377.917-8	CACERES, HERNAN	26.377.917	12	14	Chofer de maquinaria
7	604	20-25.751.833-8	PRONOTTI, JUAN EDUARDO	25.751.833	12		Espacios Verdes - Plazas y paseos
7	606	20-18.387.187-1	TOLOZA, MARIO	18.387.187	12		Albañileria
7	614	20-16.691.228-9	RICARTE, JUAN ESTEBAN	38.896.293	12		Albañileria
7	618	20-22.173.095-0	ENRIQUE, MARIO ALBERTO	22.173.095	12		Planta de residuos
7	620	20-32.332.448-5	SCHAAB, ERNESTO FABIAN	32.332.448	12		Planta de residuos
7	623	27-17.070.537-7	RIOS, VILMA BEATRIZ	17.070.537	12		Cocina y limpieza - Corralon
7	653	27-22.817.253-2	ROJAS, VILMA BEATRIZ	22.817.253	12		Limpieza
7	501	20-32.259.268-0	ALCARAZ, ERICO RAFAEL	32.259.268	13		Servicios generales - Mantenimiento de Edificios
7	508	20-17.601.737-7	FERREYRA, ESTEBAN HORACIO	17.601.737	13		Servicios Generales-Vecinales
7	509	20-13.166.216-6	RANMALLO, JUAN JOSE	13.166.216	13		Servicios Generales- cemeneterio
7	559	20-34.314.950-7	SAUCEDO, FABRICIO FRANCISCO	34.314.950	13		Servicios Generales
7	560	20-21.651.691-6	SAAVEDRA, ALBERTO RENE	21.651.691	13		Servicios Generales-Espacios Verdes
7	563	20-11.728.899-5	PEREZ, VICTOR NELSO	11.728.899	13		Servicios Generales

7	564	20-28.249.560-1	PRONOTTI, RAUL GERMAN	28.249.560	13		Servicios Generales-Espacios Verdes
7	153	23-12.722.331-9	CORBETTI, RAMON	12.722.331	15		Vigilancia - Palacio Municipal
7	188	20-13.806.066-8	COVACHO, NESTOR R	13.806.066	15		Servicios - Cementerio
7	205	20-16.228.220-5	HERRERA, ANIBAL N	16.228.220	15		Inspector de Trnsito - Deposito vehiculos secuestrados
7	206	20-143061362-4	DOME, REINALDO L	14.301.632	15		Servicios - Cementerio
7	254	20-16.342.972-2	DELPUPPO, ADRIAN DARIO	16.342.972	15		Limpieza
7	255	20-17.964.464-9	VELAZQUEZ, DANIEL ALCIDE	17.964.464	15		Servicios - Planta de residuos
7	262	27-16.584.736-4	CELIZ, JOSE ALFREDO	16.584.736	15		Servicios - Vecinales
7	381	20-16.061.668-8	RICARTE, HECTOR A	16.061.668	15		Alumbrado Publico
7	391	27-20.259.163-4	MARTINEZ, SILVANA L	20.259.163	15		Vigilancia
7	401	27-22.166.139-2	SCHUCHTEL, PATRICIA	22.166.139	15		Inspector - U.P.C.
7	407	20-22.817.383-6	VELASQUEZ, CLAUDIO	22.817.383	15		Chofer de maquinaria - Servicio atmosférico
7	409	20-11.947.969-0	GORO, HILARIO	11.947.969	15		Servicios
7	411	20-17.766.918-1	VIZGARRA, NESTOR	17.766.918	15		Servicios Generales
7	414	20-13.873.625-4	CORONEL, ISMAEL	13.873.625	15		Servicios
7	420	27-16.061.671-2	ROMAGNOLI, MARIA ELVA	16.061.671	15		Inspectora U.P.C.
7	425	20-20.145.033-1	FLAMENCO, HUGO DANIEL	20.145.033	15		Servicios Generales
7	427	20-21.651.592-8	GOROSTO, ALBERTO D.	21.651.592	15		Servicios Generales-Albañilería - chofer de tractor
7	431	23-12.836.684-9	LEAMOS, ELDO HORACIO	12.836.684	15		servicios Generales - Chofer camion
7	433	20-14.595.130-6	ALGAÑARAZ, OSCAR ALBERTO	14.595.130	15		Servicios Generales-Espacios Verdes
7	441	20-20.803.540-2	BLANCO, LORENZO ELISEO	20.803.540	15		Servicios Generales-Chofer de camión
7	445	20-17.766.994-7	DUARTE, RUBEN S.	17.766.994	15		Servicios Generales
7	449	20-13.712.699-1	VEIGA, JORGE D.	13.712.699	15		Servicios Generales- Vigilancia
7	450	20-20.803.599-2	BERTERO, MARCELO A.	20.803.599	15		Servicios generales - ordenanza
7	451	20-26.016.115-7	SIMON, MARIO OSCAR	26.016.115	15		Chofer de maquinaria

7	452	20-12.836.693-9	PRONOTTI, EDUARDO LUIS	12.836.693	15		Servicios Generales-Espacios Verdes
7	453	20-12.249.129-4	CHACON, ERNESTO	12.249.129	15		Chofer de maquinarias
7	456	20-22.421.369-8	AGUINAGA, WALTER E.	22.421.369	15		Servicio Generales - Chofer
7	459	20-24.490.999-0	GODOY, MARIO G.	24.490.999	15		Servicios Generales-Chofer
7	460	20-20.145.944-4	PINARDELLI, JOSE F.	20.145.944	15		Servicios Generales- Chofer
7	461	20-21.419.406-7	CABRERA, DANIEL A.	21.419.406	15		Inspector de Trnsito
7	464	23-17.855.843-9	MARCONETTO, ANGEL I.	17.855.843	15		Servicios Generales-Chofer
7	466	20-16.400.004-5	DIAZ, CARLOS A.	16.400.004	15		Servicios Generales
7	469	20-13.282.507-7	BOTTA, AQUILINO	13.282.507	15		Servicios Generales
7	470	20-22.636.497-9	MACHADO, MAURICIO G.	22.636.497	15		Inspector comercios
7	472	20-14.301.788-6	FERNANDEZ, LINO	14.301.788	15		Servicios Generales- Limpieza
7	474	20-13.712.700-9	CORONEL, SALVADOR OCLIDES	13.712.700	15		Servicios Generales-Espacios Verdes
7	476	20-17.954.480-1	PAGLIERO GERARDO	17.964.480	15		Servicios Generales
7	482	20-12.836.746-3	MACHADO, GUILLERMO	12.836.746	15		Servicios Generales - Vigilancia
7	484	20-17.395.480-9	GUZMAN, NESTOR RUBEN	17.395.480	15		Servicios Generales-Espacios Verdes
7	485	20-20.831.681-1	BALBIN, ROBERTO MARCELO	20.881.681	15		Servicios Generales- Chofer
7	486	20-14.594.917-4	BENITEZ, JORGE	14.594.917	15		Servicios Generales-Espacios Verdes
7	488	23-20.831.620-9	GORO, AMERICO	20.881.620	15		Servicios Generales-Espacios Verdes
7	490	20-25.819.055-7	NUÑEZ, RICARDO	25.819.055	15		Servicios Generales-Espacios Verdes
7	492	20-17.954.438-0	VEGA, JUAN CARLOS	17.964.438	15		Servicios generales - Cementerio
7	496	27-20.259.184-7	LESCANO, SILVIA MONICA	20.259.184	15		Inspector de Trnsito
7	497	27-22.576.121-9	STEINBACH, ANABEL	22.576.121	15		Inspector de Trnsito
7	498	20-23.831.324-5	KIHN, JORGE	23.831.324	15		Servicios Generales
7	663	27-35.752.729-0	SCHEICHTEL, AYELEN SALOM	35.752.729	15		Guardia Urbana Sunchalense
7	664	27-29.294.822-6	TORRES, BETIANA SOLEDAD	29.294.822	15		Guardia Urbana Sunchalense - Inspeccion de comercios